

Pruebas Directas e Indirectas

Las pruebas directas muestran al juzgador el hecho por probar directamente y las pruebas indirectas lo hacen por medio de otro hecho u objeto —declaración, dictamen, etcétera—. La regla general es que las pruebas sean indirectas: la confesión, el testimonio, los documentos, etcétera. La prueba directa por excelencia es la inspección judicial, que pone al juez en contacto directo con los hechos que se van a probar. También se utiliza esta clasificación para distinguir las pruebas que se refieren a los hechos controvertidos (pruebas directas) de aquellas que conciernen a hechos diferentes, pero de los cuales inferir los hechos controvertidos (pruebas indirectas).